

**CONTRATO DE OBRA No. CONTOP-049-2016
RESTAURACION DE PORTALES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE
CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO.**

En Concepción de Buenos Aires Jalisco, a los 12 Doce días del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires Jalisco, representado por el C. Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez, , Lic. Octavio Gutiérrez Gómez, C. José Eduardo Israel Vázquez Barajas, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires Jalisco respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte el representante legal de la Empresa INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA ULTER SA DE CV el Ing. Owel Ricardo Venegas Hernández a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", a fin de celebrar un contrato de obra pública de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

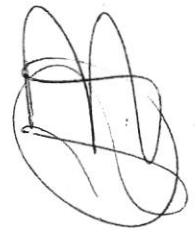
D E C L A R A C I O N E S

I. EL AYUNTAMIENTO declara:

I.1.- Que representa al Municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco, entidad de orden público, que de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, que tiene su domicilio en Palacio Municipal ubicado en Constitución No. 11 once de esta municipalidad.

I.2.- Que el ciudadano Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI y 52 fracción II ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- Que con el fin de satisfacer una necesidad de orden público de interés y beneficio colectivo se acordó por unanimidad en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, realizar la obra restauración de portales en la cabecera municipal de concepción de buenos aires, Jalisco.



I.4.- Después del análisis efectuado por EL AYUNTAMIENTO, se determinó asignar la obra de referencia a la Empresa INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA ULTER SA DE C el Ing. Owel Ricardo Venegas Hernández, en virtud de ofrecer las mejores condiciones y garantías en la calidad y durabilidad de la obra.

I.5.- Por encontrarse en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis en lo correspondiente a Obra Pública; por la priorización efectuada por COPLADEMUN y ratificada por Ayuntamiento, y con las facultades ejecutivas y otorgadas a las personas que representan a este H. Ayuntamiento en el presente convenio se procede a su firma.

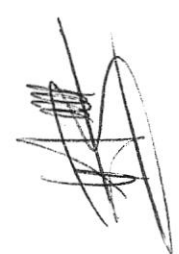
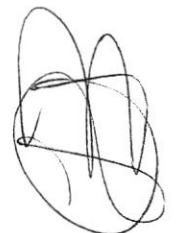
I.6.- Que la presente asignación se basó primordialmente en que la propuesta por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para el Municipio, en sus aspectos legales, técnicos y económico, además dicha propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a un menor costo y empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, igualmente se consideró que EL CONTRATISTA contara con la experiencia, legalidad, capacidad económica, técnica y administrativamente congruente con los trabajos a realizar.

II. EL CONTRATISTA declara:

II.1.- Que es persona Moral y está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes IMU140709IC6 y que tiene su domicilio fiscal en Calle Contreras Medellín No. 375 trescientos setenta y cinco letras A, Col. Centro, C.P. 44100 cuarenta y cuatro mil cien en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que su actividad profesional le permite la realización de todo tipo de obras de ingeniería, tanto de obras públicas como privadas, que cuenta con la organización y elementos materiales, humanos y técnicos adecuados para realizar la obra descrita con antelación y materia del presente contrato.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, que previamente a esta fecha presentó a consideración del AYUNTAMIENTO, presupuesto respectivo, que conoce los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, aplicando toda su experiencia, conocimiento y los



procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

III.- AMBAS PARTES declaran:

Que aceptan el presupuesto y programa de obra que da origen a este contrato.

C L A Ú S U L A S

PRIMERA: OBLIGATORIEDAD.- EL CONTRATISTA se obliga con **EL AYUNTAMIENTO** a ejecutar la obra mencionada en la declaración I.3 y I.4 de este contrato bajo su responsabilidad y dirección profesional, queda expresamente convenido que la obra a ejecutar, se apegará estrictamente a los conceptos contenidos en el presupuesto definido a través de los precios unitarios o indicadores de costos acordados, así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.



SEGUNDA: IMPORTE DE LOS TRABAJOS.- GARANTIAS. El importe total de la obra será por la cantidad de **\$2,800,000.00** (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) Para lo cual se otorga un anticipo del 25.51% del total de la obra en virtud que el prestador de servicios y el municipio así los pactaron por los costos de los insumos para los trabajos iniciales, el cual acompañara con su respectiva fianza de anticipo por ese porcentaje.



TERCERA: ESTIMACIONES.- EL AYUNTAMIENTO pagará en estimaciones parciales de acuerdo a los trabajos ejecutados y hasta recibirlos a su entera satisfacción cumpliendo con las especificaciones que conllevan dichos trabajos, así como entregar la documentación que se requiera para comprobación de dichos pagos.



CUARTA: FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.- Queda expresamente pactado que **EL CONTRATISTA** iniciará las actividades señaladas al firmar el presente contrato, y terminar la misma a más tardar el día 30 treinta de Diciembre del 2016 dos mil trece, el avance de la obra se llevará a cabo de acuerdo al programa de la misma.



Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya la obra a la fecha señalada o incumpla la realización de los trabajos dentro de la fecha programada, como pena convencional se estipula que cubrirá a **EL**

AYUNTAMIENTO semanalmente una cantidad equivalente al 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado hasta su total conclusión. Siempre y cuando **EL AYUNTAMIENTO** haya cubierto el total de los trabajos realizados. El tiempo de retraso o demora por razones de causa fortuita, desastres naturales o causas mayores no imputables a **EL CONTRATISTA** no serán considerados para la aplicación de pena convencional debiendo tenerse éstos como días muertos o inhábiles para el avance o realización de la obra.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- Se pacta de forma expresa que el personal empleado por **EL CONTRATISTA** o que intervengan de cualquier forma en la ejecución o realización de la obra materia del presente convenio, mantendrá una relación laboral únicamente con el propio **CONTRATISTA**, por lo que no se crearán relaciones laborales con **EL AYUNTAMIENTO**, a quién además, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

SEXTA: AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN O MODIFICACIONES.- **EL AYUNTAMIENTO** tendrá en todo momento la facultad de ampliar, reducir o modificar la realización del trabajo objeto del contrato en el estado en que se encuentre dando aviso por escrito al **CONTRATISTA** con 7 siete días hábiles de anticipación; si durante el curso de ejecución de una obra, se advierte por alguna de las partes contratantes la necesidad de efectuar variaciones a las especificaciones del proyecto de obra, ampliar, reducir o modificar los plazos pactados a los trabajos proyectados o bien la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios, dicha circunstancia habrá de ser hecha del conocimiento del **AYUNTAMIENTO** quién en atención a las razones o justificaciones debidamente expuestas al **CONTRATISTA** o que se determinen a juicio del **AYUNTAMIENTO** sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos extraordinarios, tendrá la opción de autorizar por escrito la realización de dichos trabajos con las modificaciones respectivas y comunicará la instrucción al **CONTRATISTA** quien se encontrará obligado a su ejecución u observancia.

En los supuestos previstos con antelación, se suscribirá un convenio adicional en el que se detallarán las modificaciones o trabajos extras si las variaciones implican además una inversión excedente o un incremento al costo proyectado, el convenio podrá ser autorizado hasta un 20% veinte por ciento del importe del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA** obtener las garantías o fianzas respectivas.

SÉPTIMA: REVISIÓN DE COSTOS.- Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias o acontecimientos no previstos por las partes originados por causas externas a la voluntad de éstas, sin que

medie dolo, culpa, mora en el cumplimiento, negligencia o ineptitud de los contratantes mismas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, bien sea en los correspondientes a la mano de obra, materiales o equipo, dicho costo podrá ser revisado a solicitud de las partes, en caso procedente EL AYUNTAMIENTO comunicará la decisión que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

OCTAVA: SUSPENSIÓN.- EL AYUNTAMIENTO tendrá en todo tiempo la facultad de suspender temporal o definitivamente la obra contratada, lo anterior se establece sin perjuicio del estado en que se encuentre la misma, ello en el supuesto de que ocurriere cualquier causa justificada, se dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** con 8 ocho días de anticipación. Si la suspensión es definitiva, se dará por rescindido el contrato.

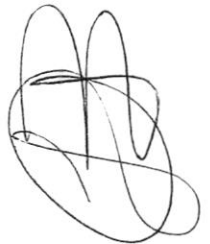
Si la suspensión se decreta por causa no imputable al **CONTRATISTA**, EL AYUNTAMIENTO pagará a éste la parte de la obra ejecutada en la inteligencia de que si la obra se suspende, habiendo ejecutado un mínimo de 90% noventa por ciento, EL AYUNTAMIENTO no cubrirá gastos adicionales a la obra ejecutada.

NOVENA: RESCISIÓN.- EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir del presente contrato administrativamente por razones de interés general o por cualquier otra de las causas previstas por la ley y principalmente por contravención o incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA**, en los términos pactados, siendo a cargo de éste el pago de daño o perjuicios ocasionados por tal motivo, obligándose a pagar bajo este concepto una pena convencional pactada entre ambas partes.

Se reconocerá al **CONTRATISTA** los materiales que tengan en obra mediante la comprobación o exhibición correspondiente, ello siempre y cuando sea de la cantidad requerida y puedan utilizarse en la obra.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- EL AYUNTAMIENTO a través de la dirección de obras públicas municipal, tendrá derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, así como los materiales que se empleen, ya sean en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación de los mismos y dará EL **CONTRATISTA** las instrucciones que estimen convenientes relacionadas con la ejecución, a fin de que éstas se ajusten al proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato y para garantizar la calidad de los trabajos realizados, así como la reparación y substituciones procedentes de los vicios y defectos



que resulten posteriormente a la recepción de la obra, **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL AYUNTAMIENTO** una fianza por el 10% diez por ciento del valor total del importe de la obra, que exhibirá dentro de los 6 seis días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato.

Dicha fianza asciende a la cantidad de \$280,000.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00 /100 M.N.) y deberá ser otorgada por una afianzadora de reconocido prestigio, y deberá contener como mínimo: que se otorga por **EL CONTRATISTA** para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato de obra a precios unitarios, así como garantizar las erogaciones que **EL AYUNTAMIENTO** tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten hasta un año después de la recepción de la obra, la renuncia de la afianzadora a los beneficios del orden y exclusión, el sometimiento de la afianzadora a la competencia de las Autoridades Municipales Administrativas, y al Tribunal Contencioso Administrativo de la demarcación jurisdiccional, tal garantía tendrá vigencia desde la fecha de presentación hasta un año después de la recepción de los trabajos a satisfacción del **AYUNTAMIENTO**.

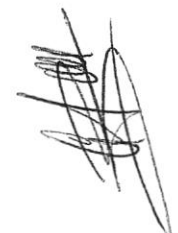
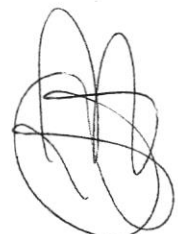
DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.- **EL AYUNTAMIENTO** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad si las mismas hubieran sido realizadas, de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.- Ni el pago de la obra, ni de las estimaciones correspondientes o la recepción de las mismas, exime al **CONTRATISTA** de la responsabilidad en que puede incurrir por la ejecución de la obra, por vicios ocultos que resulten por defectos en la construcción, mala calidad de los materiales empleados.

Se reserva **EL AYUNTAMIENTO** el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como la ejecución o reparación de la obra faltante o mal ejecutada.

Si aparecen desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente **EL AYUNTAMIENTO** ordenará su reposición o reparación inmediata al **CONTRATISTA**, si éste no atiende dentro del plazo de 15 quince días hábiles el requerimiento del **AYUNTAMIENTO**, éste podrá con cargo al **CONTRATISTA** encomendar los trabajos a un tercero o ejecutarlos directamente y hará efectiva la fianza.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN.- El presente considera de derecho público, manifiestan las partes que celebra este acto jurídico, que no existen



vicios en el consentimiento, lesión o enriquecimiento ilícito por lo que renuncia al ejercicio de las acciones que por este concepto proceda, sometiéndose en caso de conflicto a las disposiciones, procedimientos y Autoridades Administrativas, tanto Municipales como las del Tribunal de lo Contencioso de lo Administrativo del Estado a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como la Ley de Adquisiciones de Obras Públicas y sus reglamentos, además de los ordenamientos legales aplicables.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman al margen y al calce en el Municipio de Concepción de Buenos Aires Jalisco, el mismo día de su fecha.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO



ADMINISTRACIÓN 2015-2018
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.

**ING. JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. JOSE EDUARDO ISRAEL VAZQUEZ
BARAJAS
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL**



**LIC. OCTAVIO GUTIERREZ GOMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

POR EL CONTRATISTA

**ING. OWEL RICARDO VENEGAS HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA ULTER S.A. DE
C.V.**